

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO  
15° Período  
Acta N° 3 - Sesión  
10 de agosto de 2017

En Montevideo, el diez de agosto de dos mil diecisiete, siendo la hora trece y quince minutos, celebra su tercera sesión del décimo quinto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) GONZALO DELEÓN, actúa en Secretaría el Sr. Director Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Odontólogo) FEDERICO IRIGOYEN, Doctor (Médico) ODEL ABISAB, Economista ADRIANA VERNENGO, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO y Contador GABRIEL CASTELLANO.

En uso de licencia extraordinaria el Sr. Director Ing. Oscar Castro.

La sesión comienza sin la presencia en Sala del Sr. Director Cr. Castellano.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso, el Oficial 2° Sr. Gerardo Farcilli y la Adm. III Sra. Dewin Silveira.

*A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.*

1) ACTA N° 2 Res. N° 36a/2017. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

2) ASUNTOS ENTRADOS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS. SALUTACIÓN AL DIRECTORIO Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA CJPPU POR SU NUEVO ANIVERSARIO. Res. N° 37a/2017. (P)

ACTA N° 3 – Pág. 2  
10.08.2017

Visto: La nota remitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, saludando al Directorio y demás integrantes del Instituto con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de su creación.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

CORTE ELECTORAL. TESTIMONIOS DE PROCLAMACIÓN. Res. N° 38a/2017.  
(P)

Visto: La nota enviada por la Corte Electoral en la cual comunica que por acuerdo de fecha 11 y 24 de julio del presente, resolvió remitir al Instituto testimonios de las Actas de Proclamación Nos. 9746 y 9749 de la elección de los miembros del Directorio y Comisión Asesora y de Contralor de esa Caja, a efectos de ser entregados a cada uno de los candidatos proclamados.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

Por Secretaría se procede a entregar testimonio del Acta de Proclamación a cada miembro del Cuerpo.

DELOITTE S.C. PRESENTACIÓN PROYECCIÓN DEL ART. 71. (P)

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías da cuenta que el Ec. Rosselli se encuentra fuera del país por lo cual no pudo concurrir a la sesión del día de la fecha a realizar la presentación requerida.

Se está coordinando una nueva fecha para realizar la presentación.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. ASISTENCIA A DIRECTORIO. (P)

El Sr. Jefe del Departamento de Secretarías da cuenta que atento a la imposibilidad de concurrencia del Sr. Presidente y la Sra. Secretaria de la Comisión Asesora y de Contralor, los Sres. Vicepresidente y Prosecretario decidieron esperar a que la Mesa pueda concurrir para hacerse presente los cuatro integrantes de la Comisión en la sesión de Directorio.

### 3) ASUNTOS PREVIOS

COMUNICADO DE NUEVAS AUTORIDADES Y PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB. Res. N° 39a/2017. (P)

El Sr. PRESIDENTE recuerda que en la pasada sesión de Directorio, se resolvió enviar a los afiliados comunicado informando las nuevas autoridades del Instituto. Dicha comunicación ha sido puesta a consideración de la Mesa e incluye una foto del Cuerpo. Considera que atento a que se cuenta con otras fotos de la ceremonia y también

cuenta con su discurso escrito, pone a consideración que ambos elementos sean colocados en la página web de la Caja y enviados por correo electrónico a los afiliados.

Así se resuelve.

#### JORNADA INTRODUCTORIA A TITULARES Y SUPLENTE DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO. (P)

El Sr. PRESIDENTE plantea la propuesta de un miembro suplente de Directorio, el Dr. (Abogado) Gerardo Irazoqui, acerca de la posibilidad de realizar un curso introductorio informativo en materia de Seguridad Social y acerca del funcionamiento del Instituto para los miembros titulares y suplentes del Directorio y la Comisión Asesora y de Contralor que ingresan por primera vez a la Caja.

Luego de un intercambio de ideas sobre el tema, se acuerda: encomendar a la Gerencia General y al Sr. Director Dr. Nicoliello la elaboración de una propuesta para seguir trabajando en el tema.

#### BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY. (P)

El Sr. PRESIDENTE expresa que atento a que se aprobó la distribución a los Sres. Directores del Borrador de Anteproyecto de ley, consulta cuáles son los pasos a seguir en relación al tema.

Se produce un intercambio de ideas sobre el tema, luego del cual se acuerda, tener presente el tema e incorporarlo en una próxima sesión de Directorio.

#### 4) GERENCIA GENERAL

##### SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

El Gerente General informa que al finalizar la pasada sesión de Directorio el Sr. Director Cr. Castellano le consultó acerca de la existencia de antecedentes o exposición de motivo acerca del cambio de modalidad en cuanto a la explotación forestal propiedad de la Caja. Detalla la información recopilada y da cuenta que la misma se encuentra en el Departamento de Secretarías a disposición de los Sres. Directores.

#### 5) DIVISIÓN AFILIADOS

Siendo las catorce horas y veintidós minutos ingresa a Sala el Sr. Director Cr. Castellano.

CALENDARIO DE PAGO DE PASIVIDADES. Rep. N° 253/2017. Res. N° 45a/2017.  
(P)

El Gerente General explica que durante un tiempo los servicios han insistido en las fuertes dificultades de carácter operativo para considerar la adecuación del pago de pasividades. Hasta tanto no se contó con un informe pormenorizado que describiera cuáles eran esas dificultades, no se consideró el tema por el Cuerpo. Una vez tratado el tema en el ámbito de Directorio, este pidió tomar algunas consideraciones, por ejemplo hacer el intento de acercar la fecha lo más posible a la fecha anterior y tratar de no superar el último día hábil de cada mes, pero además haciendo un comparativo con las fechas de pago de las otras Cajas, haciendo el esfuerzo para tener como mínimo la mejor de las fechas en la comparación. El calendario que actualmente está vigente tiene esa particularidad, salvo para los meses de enero y marzo, en el que quedó desfasado un par de días.

Las dificultades expresadas se deben fundamentalmente al carácter operativo que tiene que ver con retenciones que se deben hacer del sueldo vinculadas a la Contaduría General de la Nación y FONASA. Con respecto al FONASA, por la forma en que la Caja recibe la información del BPS a efectos de liquidarlo y por el momento del mes en que lo hace, se dificulta adelantar estas fechas. Explica que el BPS ha interpretado que cuando una persona tiene más de una jubilación, quien debe retener el tributo es la Institución que brinda la prestación de mayor cuantía. De manera que el Organismo que retiene, podría determinar el monto porcentual correspondiente a su propia Caja, pero no por las otras entidades, lo que viene calculado por BPS (se le llama “FONASA monto”) y viene en un fecha bastante tardía. Para no quedar en infracción, la Caja realiza los aportes correspondientes a ese “FONASA monto”, pero la retención la realiza un mes tardío. Las demás dificultades se encuentran detalladas en el informe presentado.

Agrega que se han realizado gestiones y consultado acerca de la variación de estas circunstancias, y se le ha informado que de momento no es posible un cambio.

El Sr. Director Dr. ABISAB agradece a la Gerencia y a los servicios por el esfuerzo en el armado de la información, la cual está muy bien. Plantea que en su momento lo consideró una modificación de carácter administrativo que tendría sus fundamentos, sus razones sin imaginar las repercusiones que tendría, sin embargo el tiempo transcurrido, ha puesto de manifiesto la dimensión de esas repercusiones. Hay una gran parte de los pasivos que se vieron afectados por esta medida y tienen reales problemas por esta situación, la cual es de apariencia menor a menos que uno tome contacto con las personas que sí han sido afectadas. Considera que sin desconocer las dificultades que se han señalado, llegó el momento de dar una señal y mostrar que son conscientes y sensibles a las situaciones que se han generado, con razones objetivamente entendibles, pero subjetivamente no van a poder ser dadas por buenas. Insiste en que siendo consciente en las explicaciones dadas lo cual agradece, propone modificar con perentoriedad el calendario de pagos y volver a las fechas fijadas anteriormente.

ACTA N° 3 – Pág. 5  
10.08.2017

El Gerente General da cuenta que los servicios alertan de que en caso de cambiarse el calendario de pagos, se corren severos riesgos de no poder cumplirlo. No se trata solamente de las dificultades operativas desde el punto de vista de los montos que no se pueden recuperar sino, que la dinámica ha cambiado y ha comprimido los tiempos para hacer las liquidaciones y muchas veces se corrió riesgo de no poder pagar las prestaciones en la fecha estipulada.

El Sr. Director Dr. ABISAB aclara que reconoce las mejores intenciones de la Institución en la toma de determinadas decisiones, lo que no significa que las comparta o no. Sin perjuicio de lo cual insiste en la idea de dar una señal y sortear los obstáculos que es lo menos que pueden hacer al inicio de una gestión. Además quiere saber si están cuantificadas y son cuantificables las pérdidas a las que se aluden.

El Gerente General responde que el monto ronda en el entorno de los 25.000 a 30.000 pesos mensuales, solamente por FONASA. Aclara que hay otra situación implícita que refiere a que se paga el mes entero, y si la persona falleció antes, el pago en demasía es muy difícil recuperarlo. Por su parte en plano financiero, se deja de percibir una ganancia en el producto de invertir el monto hasta que se dispone del mismo. En la medida que se anticipa, no se obtiene el rendimiento de esa inversión por los días que se anticipan.

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa la radicalidad de su posición contraria en el campo de los argumentos expuestos de carácter económico. Plantea que en un Instituto de Seguridad Social, no son aceptables dichos argumentos, por lo cual no los toma en cuenta, los considera irrelevantes y lo hacen seguir insistiendo en su propuesta.

Destaca la importancia de dar una señal de sensibilidad y de solidaridad hacia los jubilados, en este caso del personal que venciendo dificultades y obstáculos, se ponen en campaña para sortearlos y se llega entre todos a la resolución de modificar la fecha para beneficio de todos.

El Gerente General aclara que cuando los servicios informan sobre un tema se eliminan los aspectos subjetivos, sin perjuicio de que está dentro de su deber informar las dificultades que puedan surgir. Señala que en absoluto esa es la principal razón, sino que constituye un elemento más en el tema. Se alerta que es altamente probable que no se pueda cumplir con el calendario si se vuelve a las fechas anteriores porque las condiciones cambiaron, son diferentes y se ajustan más que cuando se pagaban en esa fecha.

El Sr. Director Dr. ABISAB recuerda como anécdota un momento en el que ocupaba un cargo de jerarquía importante, se entera que la mayoría de las personas cobraba su sueldo varios días después que él, ante lo cual solicitó que se revea la situación y se disponga que se le pagara luego del último de los funcionarios, a lo cual se le planteó a nivel operativo diversos obstáculos que se tuvieron que sortear, pero luego de aproximadamente tres meses el tema quedó resuelto. Destaca entonces que, hay veces en que determinados funcionarios visualizan determinadas situaciones como

impedimentos y eventualmente podrían solucionarse. Propone que conscientes de los obstáculos que se deberán sortear, tomar la decisión de trabajar en el tema, para que quizás en pocos días se pueda llevar a cabo la propuesta. De este modo se contribuiría a dar una señal política por un lado pero también contribuiría a dar una impresión distinta de los servicios.

El Gerente General manifiesta que no duda en absoluto de la mayor disposición de las personas responsables que reportan a él sobre este tema para hacerlo en los menores tiempos posibles. Saben, son conscientes de los problemas que les trae a las personas, hay una sensibilidad muy grande en ese sentido, pero sobre todo saben los problemas que les trae a ellos mismos no poder cumplir con una aspiración lógica, que se entiende desde el punto de vista práctico con altísimo riesgo de no poder cumplir. Hay realidades que no se pueden cambiar y plazos que no se pueden acortar. Propone la posibilidad de que se le dé un plazo de quince días para analizar en profundidad con los servicios, cuáles son las máximas posibilidades para no incurrir en los riesgos que aquí se señalaron de ajuste de calendario. Si esto da la fecha anterior estaría muy bien, pero si da un plazo intermedio solicita que la buena voluntad también impere.

El Dr. Abisab expresa darse por satisfecho con la propuesta del Gerente.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Postergar su consideración.  
2. Retomar el tema en quince días con el informe propuesto por el Gerente General.

#### 6) DIVISIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

COMPRA DIRECTA N° 07/2017. SOFTWARE Y CURSOS ARCGIS PARA SECTOR FORESTAL. Rep. N° 254/2017. Res. N° 46a/2017. (P)

Visto: El requerimiento del Sector Forestal de la adquisición de un Software ArcGIS y de cursos ArgGIS I y II para la gestión, análisis y visualización de conocimiento geográfico.

Considerando: 1. Que el Sector Forestal manifiesta la necesidad de adquirir una licencia monousuario del software ArcGIS y los cursos específicos de puesta a punto a esa versión.

2. Que la empresa ICA (Choel SA), es representante exclusivo en Uruguay del mencionado software.

3. Que la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión en informe de fecha 03/04/17 considera que se puede proceder a la compra del software de referencia con una economía del crédito del presupuesto forestal.

4. Que el Dpto. de PYST indica necesaria la contratación de paquete de horas para realizar la migración de datos, fs. 23.

5. Que la Asesoría Técnica aprueba dicha contratación utilizando fondos de otros rubros destinados al Sector Forestal del Presupuesto 2017, fs. 25.

6. Que la Gerencia de Informática aprueba la cantidad de horas a contratar, fs. 26.

Atento: A lo expuesto.

Se resuelve (Mayoría, 6 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Adjudicar a la firma Choel SA la compra de 1 (una) licencia monousuario del software ArcGIS for Desktop Basic (ArcView) por un monto de U\$S 2.928,00 (dólares americanos dos mil novecientos veintiocho con 00/100) impuestos incluidos.

2. Adjudicar a la firma Choel SA la contratación de un paquete de 40 horas en oficinas de la CJPPU para la migración de los datos actuales para el software ArcGIS por un monto de \$ 82.960,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil novecientos sesenta con 00/100) impuestos incluidos.

3. Adjudicar a la firma Choel SA la contratación de los cursos ArcGIS I (Introducción a la GIS) y ArcGIS II (Flujos de trabajo) por montos totales de \$ 9.516,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos dieciséis con 00/100) y de \$ 14.030,00 (pesos uruguayos catorce mil treinta con 00/100) impuestos incluidos respectivamente.

4. Pase a la Gerencia Administrativo Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales para proceder de conformidad con la presente resolución.

El Sr. Director Dr. Abisab se abstiene en función de que entiende el espíritu con el que se hace, de lo contrario votaría negativo.

#### 7) DIVISIÓN RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS NO IDENTIFICADAS. Rep. N° 256/2017. Res. N° 48a/2017. (P)

Visto: El informe de Gerencia de División Recaudación y Fiscalización sector Recuperación de Adeudos, en referencia al embargo de cuentas bancarias no identificadas de afiliados morosos.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

#### 8) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 1° JULIO 2017. REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO. Rep. N° 257/2017. Res. N° 49a/2017. (P)

El Sr. Director Arq. CORBO plantea que en relación al punto y tal cual es el criterio de la lista por la que llegó al Directorio, el cual comparte, mociona para que la remuneración del Directorio para todo el año 2017 sea el mismo que el de diciembre de 2016.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO aclara que resolver en ese sentido es contrario a la ley. Explica que la fijación de los salarios de los Directores no lo realiza el propio Directorio, sino que lo realiza el Directorio anterior. Éste en su momento fijó mantener las remuneraciones que estaban establecidas. En cuanto al ajuste, no lo define el

Directorio, sino que lo hace la ley en su artículo 15 al establecer que se realizará de acuerdo a la variación del Índice Medio de Salarios y en la misma oportunidad que los funcionarios. Si el Directorio resolviera algo diferente, estaría actuando fuera de las potestades, ya que no tiene potestades para fijar salarios ni para fijar ajustes de las remuneraciones salariales de los directores, independientemente de lo que cada uno quiere hacer con su sueldo a nivel individual.

El Sr. Director Arq. CORBO mociona para que su salario en particular sea el monto de diciembre 2016 y se hagan las instancias legales para que pueda devolver ajustado a derecho.

El Gerente General informa que es posible implementarlo del mismo modo como se estaba haciendo con la Arq. Brusco, a través del mecanismo de la devolución. La Caja liquida lo que corresponde y luego se realiza la devolución por parte del Director ingresando a la Caja el monto como una donación.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO manifiesta: “estoy mandado por mi agrupación en el sentido de topear en el sueldo ficto correspondiente a la décima categoría el sueldo del Director. No sé si en la práctica...”

El Sr. Gerente General informa que en la práctica operará de la manera expuesta anteriormente; la Caja recibe una donación por la diferencia.

El Sr. Director Dr. ABISAB reivindica los sueldos que se van a cobrar y aclara que no tiene mala conciencia por ello, sino que por el contrario, considera que es poco para quienes vienen a trabajar en serio, dedicando una gran cantidad de horas a una organización como esta, con trabajo dentro y fuera de la misma.

Considera que los sueldos son bajos para una tarea de tal responsabilidad, planteo que realiza sin ánimo de controvertir pero reivindicando el derecho a cobrar este sueldo o incluso uno mejor, lo cual aclara que no es posible.

El Sr. Director Dr. CORBO manifiesta que son posiciones contrapuestas que no merecen juicio de valor, simplemente que como mensaje de apoyo y solidaridad a los pasivos cuyas prestaciones se han visto afectadas por la resoluciones del 22.06.2016, su agrupación, ha tomado dicha decisión. En tal sentido da lectura a la siguiente nota remitida por la Agrupación Universitaria del Uruguay:

*“Sr. Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU)  
Dr. Gonzalo DELEÓN  
Presente*

*De nuestra mayor consideración.*

*El Consejo Directivo de AUDU, en sesión llevada a cabo en el día de ayer miércoles 9 de agosto, ha reconsiderado los hechos que dieron lugar a lo solicitado oportunamente,*

*mediante nota dirigida a ese cuerpo, con fecha 20 de febrero pasado, número de referencia 006/2017 (la cual adjuntamos).*

*En vista de que la situación explicitada en dicha oportunidad se mantiene igual, este consejo ha resuelto reiterar lo solicitado a ese directorio oportunamente, es decir:*

*I) Que se reconsidere por parte del mismo, del aumento de salarios al 1 de enero y 1 de julio del corriente año, del Presidente, Secretario y Directores.*

*II) El desistimiento del goce de dicha actualización, con alcance a Presidente, Secretario y Directores.*

*III) Que rijan por todo el año 2017 el sueldo de diciembre de 2016 para los cargos de Presidente, Secretario y Directores.*

*Esta propuesta, como se ha mencionado oportunamente, pretende - más allá de los resultados económicos- demostrar al colectivo profesional que el directorio de la CJPPU tiene la disposición de acompañar solidariamente a los afectados por las resoluciones adoptadas por el mismo.*

*Sin otro particular, saludan con la mayor deferencia.*

*Arq. Duilio Amándola  
Presidente*

*Dr. Hugo Daniel Alza  
Secretario”*

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que por la misma razón expuesta por el Arq. Corbo, es que tampoco aceptó en su momento, y en el día de la fecha solicitará, la derogación de las resoluciones del 22.06.2017, porque entiende que la situación institucional no amerita ese tipo de recortes. Sostiene que si la situación económica fuera diferente desde su punto de vista, no duda que los primeros que tendrían que dar el paso adelante son los que están en los lugares de dirección, el sacrificio primero tiene que ser asumido por quienes conducen, pero no habiendo razones para eso desde su punto de vista las prestaciones no deben ser afectadas así como tampoco las remuneraciones del personal dentro del cual se incluye.

Comprende los que tienen otro punto de vista y los respeta.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO plantea que: “a mi modesto punto de vista y el de la gente que represento, estamos viviendo un momento de reducción de prestaciones que se acaba de concretar. De alguna manera este Directorio tiene que avalar esa reducción de prestaciones por la razón del artillero, de que desde el punto de vista económico financiero no hay alternativas hasta que se encuentre en algún momento alguna forma de recuperar el poder adquisitivo de las prestaciones que paga la Caja. Es un momento de sacrificio y de reducción, es muy probable que en el correr de nuestra gestión, se tenga que hacer ajustes que determinen que los activos tengan que permanecer más tiempo en ejercicio, por todo lo que hablamos en la reunión anterior, por el alargamiento de la esperanza de vida de las personas, un sin número de factores de la técnica actuarial y en definitiva, creo que también es momento de que el Directorio dé señales que se pone al frente de esta situación que está viviendo la

Institución y el país en su conjunto y dé un ejemplo. Que bueno... nosotros, si no tenemos alternativa, porque se nos ha explicado de que legalmente no se puede uno auto reducir la asignación salarial, simplemente nosotros vamos a hacer la donación a la Caja en las condiciones en que se pueda acordar. Pero sencillamente me parece que es momento de dar un mensaje para que el Directorio a su vez cuando tenga que tomar otras medidas, que seguramente no serán simpáticas pueda tener la fuerza moral y ética frente a los afiliados para impulsarlas.”

La Sra. Directora Ec. VERNENGO da cuenta que el tema también se encuentra tratado en el Borrador de anteproyecto de ley, en el cual se propone que la remuneración de los Directores sea equivalente al sueldo ficto de décima categoría.

El Sr. Director Dr. ABISAB invita al Cr. Castellano a que retire sus palabras. Considera que no se pierde fuerza moral y ética para conducir la Institución por tener una posición diferente con respecto al salario. No acepta bajo ninguna circunstancia la afirmación realizada por el Sr. Director. En absoluto piensa que falta a la ética y a la moral por haber dicho lo que dijo y haber reivindicado el salario de quienes trabajan. Que alguien quiera generosamente utilizar un sentido magnánimo para desprenderse de algo que tiene derecho, le parece perfecto pero no admite que esa misma persona lo lesione por no actuar de la misma manera.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO expresa: “no voy a retirar ninguna palabra porque es el pensamiento más auténtico que fue discutido por unos cuantos cientos de afiliados a la Caja y que visualizan que bueno, el máximo en el cual está topeado el aporte de un profesional en actividad es la décima categoría, que es un objetivo que muy pocos profesionales alcanzan, más allá de que está establecido desde el punto de vista ficto, en la práctica las posibilidades son muy inferiores y que bueno, simplemente es un gesto. Yo no digo que esté faltando a la ética quien cobre otra forma de remuneración, simplemente digo que sería un buen gesto y que nos permitiría proyectarnos. De ninguna manera estoy aludiendo a quien quiera quedarse con el dinero en el bolsillo que está asignado, eso no hay ninguna intención en absoluto de hacer un juicio de valor al respecto. Es más, está a la vista lo que acaba de mencionar la Ec. Vernengo en el sentido de que está proyectado topear el sueldo de los directores en ese monto. O sea que de alguna manera al final de cuentas nuestro planteo se va a terminar aplicando.”

Visto: Que a partir del 1° de julio del año en curso corresponde adecuar las remuneraciones de los integrantes del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo inciso del art. 15 de la Ley 17.738.

Resultando: 1. Que el artículo 15 de la Ley 17.738 dispone que dichas retribuciones se ajusten por la variación del Índice Medio de Salarios, en las mismas oportunidades que las retribuciones de los empleados.

2. Que por R/D de 12/07/2017 se dispuso el incremento de las remuneraciones de los empleados desde el 1°/07/2017.

ACTA N° 3 – Pág. 11  
10.08.2017

3. Que de acuerdo con las disposiciones citadas, el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios correspondiente al período enero-junio/2017, que debe tomarse en cuenta a esos efectos fue de 4,91%.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de que las remuneraciones de los integrantes del Directorio se incrementarán desde el 1° de julio de 2017 en un 4,91 %.

2. Tomar conocimiento de la ampliación de los créditos presupuestarios de los rubros y renglones vinculados con dichas retribuciones.

3. Remitir copia de estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República.

4. Pase a la Gerencia General.

**BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE SALUD AFILIADOS PASIVOS. AJUSTE 1°.07.2017. Rep. N° 258/2017. Res. N° 50a/2017. (P)**

Visto: Que corresponde actualizar los importes a abonar por concepto de beneficio complementario de salud a los afiliados pasivos a partir del 1° de julio del año en curso.

Resultando: 1. Que los procedimientos de ajuste están previstos en el Art. 10 de la R/D N° 3.253/2004 del 03/11/2004.

2. Que por R/D de 22/06/2016 se dispuso cesar su pago a partir del 1°/01/2017, con excepción de los jubilados y pensionistas de 75 años o más, quienes continuarán percibiendo o lo percibirán íntegramente a partir del mes siguiente al cumplimiento de esa edad.

Considerando: Que el porcentaje de variación del Índice Medio de Salarios (IMS) en el período enero-junio/2017 fue de 4,91 %.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se Resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Fíjese en \$ 850 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta) a partir del 1° de julio de 2017, la cuantía mensual de la compensación adicional de gastos de salud a abonar a los jubilados y pensionistas de 75 años o más.

2. Pase a la Gerencia de División Afiliados a sus efectos, y vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

**9) ASESORÍA ECONÓMICO ACTUARIAL**

**INFORME DE VIABILIDAD ACTUARIAL EJERCICIO 2017 – AÑO BASE 2016. Rep. N° 259/2017. Res. N° 51a/2017. (P)**

Visto: El Informe de Viabilidad Actuarial Ejercicio 2017 – Año Base 2016.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.

2. Distribuir copia del informe a los Sres. Directores.

3. Encomendar a la Gerencia General la coordinación de una presentación del informe para una próxima sesión de Directorio.

10) ASUNTOS VARIOS

DESIGNACIÓN DIRECTOR TESORERO INTERINO. Res. N° 52a/2017. (P)

Vista: La licencia concedida al Sr. Director Tesorero Ing. Castro.

Considerando: Que corresponde designar a un Sr. Director a efectos de cumplir con esa función interinamente.

Se resuelve (Mayoría 6 votos afirmativos, 1 abstención): Designar al Sr. Director Cr. Castellano para desempeñarse como Director Tesorero de forma interina y mientras dure la licencia del Ing. Castro.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO se abstiene.

INTEGRACIÓN DE COMISIONES. Rep. N° 244/2017. Res. N° 53a/2017. (P)

Visto: La necesidad de designar las Comisiones de Trabajo que actuarán en el período.

Considerando: Que se estima necesario integrar al trabajo de esas comisiones, a delegados de la Comisión Asesora y de Contralor.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Designar a los Sres. Directores Dr. Nicolliello y Dr. Irigoyen para integrar la Comisión de Prestaciones.  
2. Designar al Sr. Director Cr. Castellano para integrar la Comisión de Presupuesto.  
3. Designar al Sr. Director Cr. Castellano para integrar la Comisión de Préstamos.  
4. Comunicar lo dispuesto a la Comisión Asesora y de Contralor, solicitando a ese cuerpo la designación de los correspondientes delegados titulares y alternos para integrar las comisiones referidas.

DESIGNACIÓN DE DELEGADOS HONORARIOS ANTE EL FONDO DE SOLIDARIDAD. Rep. N° 245/2017. Res. N° 54a/2017. (P)

Visto: Que corresponde designar la representación de la Caja de Profesionales ante el Fondo de Solidaridad.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Designar al Dr. Daniel Salinas y a la Ing. Paola Ghio para desempeñarse de forma honoraria como representantes titular y alterno, respectivamente, de la Caja de Profesionales ante el Fondo de Solidaridad.

DESIGNACIÓN DELEGADOS ANTE COMISIÓN INTERCAJAS. Rep. N° 246/2017. Res. N° 55a/2017. (P)

Visto: Que corresponde designar los delegados de la Caja de Profesionales ante la Comisión Intercajas.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Designar como delegados de la Caja en la Comisión Intercajas a los Sres. Presidente y Secretario y al Gerente General.

ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE DIRECTORIO. Rep. N° 247/2017. Res. N° 56a/2017 y Res. N° 57a/2017. (P)

El Sr. Director Dr. ABISAB entiende que el acta debiera ser el reflejo de lo que acontece en una reunión de cualquier organismo, empresa o institución. Estima conveniente que dando inicio a un nuevo período de Directorio, debiera haber alguna modificación en las actas que lleva este Instituto. Cada órgano se da el tipo de registro y documento que entiende; desde ese punto de vista lo que dirá merece el mismo reconocimiento y respeto que el que tiene por aquellos a quienes está cuestionando. El decir que no se está de acuerdo en la forma en que se están llevando las actas, no tiene nada que ver con los funcionarios que están llevando a la práctica lo decidido por un órgano conductor.

Quienes estamos integrando el Directorio somos rendidores de cuentas permanentes ante quienes les mandatan. Desde ese punto de vista habría dos modelos que estaría proponiendo como alternativas, igualmente válidos si se concretaran. Uno es un acta en que se resume lo que cada uno de los que participa, expresa en las sesiones, pero donde quede registrado todo. En otro extremo, estaría la práctica de llevar actas, como se hace desde hace un tiempo en la Asociación de Afiliados, donde hay un cuerpo de taquígrafos que graban, escriben y luego presentan el acta. Son actas extensas y a las que prácticamente no hay que hacerles ninguna corrección. En particular, aunque no prefiera un acta extensa, no le teme a la extensión que pueda resultar, porque es evidente que se puede comprimir y resumir aquello que muchas veces se dice en el decurso del discurso.

Si no está equivocado, y para poder entender mejor el mecanismo solicitó la grabación de la sesión pasada a efectos de analizar el borrador de acta que se pone a consideración, sabe que si quienes participan de esta reunión no piden que se recoja en actas lo que expresa, no queda registro de su alocución. Como consecuencia, muchas veces una intervención queda descolocada porque puede estar contestando a otra que no se registró.

En suma, entiende que las actas tienen que contener en forma resumida o literal, todo lo que cada uno de los participantes dice en cada sesión.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO señala que es bueno aclarar como punto de partida que las formas en que se llevan las actas, a su modo de ver, es una forma correcta y ajustada a reglamento. El art. 5 del Reglamento de Directorio dice: “(...) Se labrará acta en la que se consignarán los temas tratados, las resoluciones adoptadas y los resultados de las votaciones correspondientes. (...)”. De todo eso, queda constancia en las actas.

También, al menos desde el pasado Directorio, no sabe si desde antes, se ha entendido que los directores puedan hacer constar en el acta sus intervenciones. Aunque no lo dice expresamente el reglamento, debe entenderse que surge del art. 8 de la ley orgánica, que refiere a la responsabilidad de los directores, y cuando el Directorio toma una decisión ilegal, de la cual son responsables personalmente los directores, son eximidos de responsabilidad por esa decisión, los directores que hayan votado

negativamente y hayan fundado su voto negativo. Por tanto allí hay un derecho del director de dar su fundamentación de por qué vota negativamente. Y por una razón de lógica y de simetría, si alguien puede dejar constancia de por qué vota negativamente, también se debe permitir que se deje constancia de por qué se vota positivamente. De modo que el criterio ha sido que cuando los directores quieren que quede constancia de lo que dicen, piden que se recojan en el acta sus palabras.

En algún momento se cuestionó la forma en que se llevaban las actas y se consultó a un catedrático en Derecho Administrativo, el Prof. Delpiazzo. Llegó a la conclusión, ya no solo desde el punto de vista del Reglamento, sino desde los principios generales del Derecho Administrativo y la ley de transparencia, que la forma en que se llevaban las actas era correcta.

También es correcta la existencia de una versión pública de las actas y una versión completa. No se puede publicar la completa porque de acuerdo a la ley de información pública, y su decreto reglamentario, se consignan datos e informaciones en las actas, que pueden ser confidenciales, secretas o reservadas. Son tres categorías de información no pública. Reservada prácticamente no se da en la Caja, pero sí hay mucha información secreta o confidencial. Secreta es la que así determina la ley y en la Caja generalmente tiene que ver con el secreto tributario. En materia de información confidencial, las actas contienen mucha información de datos personales, por lo que el contenido de los asuntos provenientes de la División Afiliados generalmente es confidencial y no puede hacerse público. Por lo tanto existe una versión pública con la información pública y una versión completa, de manejo interno, que tiene toda la información, incluida la que no puede hacerse pública, por ejemplo datos de cuándo se jubilaron los afiliados, cuánto van a cobrar de jubilación, etc. En el decreto reglamentario hay un principio de divisibilidad, es decir, la información tiene que clasificarse y dividirse en aquello que es público y lo que no es público.

Con esto concluye que a su juicio las actas se llevan en forma correcta. El Dr. Abisab propone modificar cómo se llevan las actas. No acuerda con ninguna de las dos modalidades propuestas. No acuerda con las actas taquigráficas; le parece que resultan demasiado extensas, que desde el punto de vista de la difusión pública son actas que nadie lee porque al final tienen 30 o 40 páginas. Que el acta sea más corta y consigne lo principal, desde el punto de vista de la difusión pública de aquello que tienen que saber los afiliados, es mejor. Además, las actas taquigráficas requieren costos: hay que contratar servicios taquigráficos y habrá que analizar si vale la pena incurrir en esos gastos, si aporta algo que toda palabra que digamos acá en este ámbito, quede constancia. Por su experiencia en participar en el Consejo de la Facultad de Derecho, donde la versión de las actas era taquigráficas, cuando alguien quería decir algo en un tono más coloquial o no quería que quedara en actas, tenía dos posibilidades: una era pedir Comisión General y entonces no se registraba nada. Desde el punto de vista de que conste lo que pasa, se pasaba de quedar todo a quedar nada; ninguna de las cosas era buena. La otra alternativa era pedir un cuarto intermedio, mantener diálogo coloquial fuera del ámbito, acordar cosas y volver a sesión y reflejar lo acordado, sin que quedara constancia del debate. Es decir que la afirmación de que en el acta taquigráfica queda todo, no es verdadera. La práctica fuerza a que haya muchas cosas

que no queden el acta. Él prefiere que haya menos cuartos intermedios y menos comisiones generales, pero que el acta no sea taquigráfica.

La otra opción propuesta, que quede constancia de todo lo que decimos, pero resumido, tampoco le gusta, ya que prefiere no dar a la Secretaría la responsabilidad de resumir nuestras palabras. Sus palabras le gusta decirlas él, no que se las resuma Secretaría, y tomarse el trabajo cada vez de verificar si el resumen que hizo Secretaría es adecuado de todo lo que dijo. Lleva mucho trabajo, se pueden omitir cosas; prefiere tener claro que cuando pidió que quedara constancia, de qué pidió que quedara constancia y corregir eso. No es bueno para Secretaría endilgarle esa responsabilidad, y no es bueno para nosotros delegar lo que decimos y sea resumido por otro. En ese sentido le parece bueno el procedimiento que se ha utilizado hasta ahora, que es un procedimiento en el cual Secretaría, cuando lo pedimos, deja constancia textual de lo que dijimos, lo revisamos y hacemos las correcciones que correspondan y eso en definitiva es el acta aprobada. Propone entonces, seguir llevando las actas como hasta ahora, y en todo caso, si los directores queremos que queden más cosas en las actas, lo pidamos; no impongamos un sistema determinado cuando tenemos la libertad todos nosotros, incluso de pedir que todo lo que uno dijo quede en actas. No cree que ningún director vea conveniente hacer eso, no es práctico, quedan actas más extensas y no se aporta demasiado.

El Sr. Director Dr. ABISAB señala que lo del Reglamento no le agrega mucho, ya que lo hizo un cuerpo como éste y este Directorio puede cambiarlo. Precisamente se trata de eso, está planteando una modificación. Incluso se está planteando la eventual modificación de algunos aspectos del Reglamento, concomitantemente.

Quizá alguno de ustedes haya sentido el clamor que se suscita en una reunión de profesionales universitarios cuando se habla respecto de la Caja y se sabe cómo se encabezan las actas y cómo se categorizan las resoluciones. Es un clamor adverso absolutamente, un clamor que es la consecuencia de que con esa forma se genera la posibilidad de que necesariamente el destinatario termine infiriendo que hay algo feo que se quiere ocultar. Es cierto que quien va con todo derecho, a querer saber qué hacen los responsables de su condición, porque acá quienes fuimos electos tenemos la obligación de rendir ante la masa de votantes. Si quisiéramos poner de manifiesto los argumentos y razones en determinado punto, nos quedaríamos imposibilitados de probar aquello que queremos probar en cuanto a la referencia que haríamos de lo que pudiera haber manifestado el representante del Poder Ejecutivo. Esa entre otras, es una de las razones. Ni que hablar que esa clasificación de público, confidencial, secreto, críspala los nervios. En la democracia lo válido y lo aplicable es la transparencia, que todo sea público. Si acaso hubiera algún derecho que tenga que salvaguardarse, persuadidos que lo seamos, habremos de actuar en consecuencia. Mientras tanto, cortinas corridas, luz, para que todo el mundo sepa qué hacemos quienes venimos con un mandato. Las circunstancias para guardar, preservar, guarnecer, serían aquellas que comprometen la seguridad pública o la defensa nacional, menoscabar la conducción de las negociaciones o de las relaciones internacionales, dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria, poner en riesgo la vida o la dignidad humana, etc.

ACTA N° 3 – Pág. 16  
10.08.2017

La Sra. Directora Ec. VERNENGO comparte lo que ha planteado el Dr. Nicolielo. Contrariamente a lo que aquí se cree, los delegados del Poder Ejecutivo también rinden cuentas a quienes los designaron. No venimos a hacer lo que nos parece: actuamos, rendimos cuentas, presentamos informes, en coordinación con el Poder Ejecutivo.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO coincide con el Dr. Abisab en que es interés de quienes representa, que se tenga la máxima difusión pública posible, todo lo que se hable en este ámbito. Que el principio sea que todo sea público; si existe alguna razón fundada o de derecho que justifique su no publicidad se analice en su momento. Quienes nos están observando puedan tener los máximos elementos de juicio y transparencia de nuestra parte.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO reafirma lo señalado por la Ec. Vernengo en referencia a que los delegados del Ejecutivo también rinden cuentas. Tan es así, que muchas veces deben dejarse largas intervenciones con fundamentos de sus posiciones. Puede verse en el Acta 199, una intervención suya que ocupa 5 páginas del acta, contestando una nota de la Comisión Asesora y de Contralor, punto por punto. Dejó esa constancia porque la Comisión Asesora no compartió el Balance ni la Memoria que se presentan ante el Poder Ejecutivo. Él como delegado del Poder Ejecutivo había aprobado esos documentos y por tanto debió solicitar que se remita el acta donde consta su posición para enterar a quien lo mandata, suponiendo que le llamaría la atención una posición unánime y contraria de la Asesora.

El tema que se ha planteado es un tema jurídico; convendría consultar a la Asesoría Jurídica o hacer las consultas externas que se quieran. Tengamos en cuenta que el art. 2 de la Ley 18.381 (Acceso a la información pública) señala. “Se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales.” Es decir que hay tres categorías de información que no puede hacerse pública. La secreta está establecida por la ley, como dijo antes. La reservada tiene que ver con los supuestos que señaló el Dr. Abisab; no conoce ningún caso en el Directorio anterior que integró, donde se haya determinado en base a alguno de esos supuestos, que la información era reservada. En algún momento se planteó que algún tipo de información podía caer en alguno de esos supuestos, pero en definitiva no fue admitido por el Directorio. Lo que sí ocurre es que hay información secreta y confidencial, que no tienen que ver con el art. 9 al que hacía referencia el Dr. Abisab, sino que es el art. 10 que se refiere a información sobre el patrimonio de la persona, no se puede hacer pública la condición de deudor, la información que pueda ser útil para un competidor, -en procedimientos de contratación, por ejemplo-, pero sobre todo con mayor frecuencia en las actas constan datos personales de afiliados en las prestaciones que aprueba por delegación la Gerencia de Afiliados.

Esta es la única razón por la cual aparece al comienzo de cada acta, esa leyenda que advierte que en el acta hay información clasificada como pública, confidencial o secreta. Esa clasificación la aprueba el Directorio cuando aprueba el acta. Tanto Secretaría como quien en la Asesoría Jurídica verifica el cumplimiento de las normas de

acceso a la información pública y protección de datos personales, preparan el borrador del acta que contiene esa clasificación. La clasificación de la información requiere una resolución y la resolución es la que aprueba el acta y admite esa clasificación.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales ha dictaminado (Dictamen N° 16 de 2012), que en caso de conflicto entre el derecho a la información y el derecho a la protección de datos personales, “se debe considerar a los derechos humanos como un sistema axiológico completo, en el cual todos ellos están llamados a coexistir en forma armónica”. Hay un derecho a la información pero también un derecho a la protección de los datos personales. Dijo también que “no cabe afirmar una primacía absoluta del derecho a la información en todas las situaciones, de manera que corresponderá a la autoridad responsable apreciar aquellos casos en los que si se pusiera públicamente la información, podría estar comprometido el derecho a la protección de los datos personales.” Sigue el dictamen señalando que un organismo “tiene atribuciones para retirar todo o parte de las versiones incorporadas al sitio web, cuando advierta que este tipo de difusión afecta algún valor constitucional esencial o un derecho fundamental como es el derecho a la protección de los datos personales”.

En esta materia como en otras materias nosotros no tenemos absoluta libertad. Nos regimos por la ley; y donde la ley dice que la información es secreta o confidencial, es secreta o confidencial. Y en la clasificación no es la voluntad política de hacerlo público o confidencial porque se quiera, sino porque es lo que la ley dice. ¿Qué pasaría si nosotros difundiéramos lo que no podemos difundir? Responsabilidad penal por abuso de funciones por decisiones arbitrarias en perjuicio de la administración o los particulares; responsabilidad civil de la Caja por los daños y perjuicios que se puedan causar; responsabilidad personal de los directores frente a esas personas dañadas y frente a la propia Caja; responsabilidad por no haber actuado estrictamente con apego a la ley. Hay múltiples normas legales que nos establecen responsabilidades por la cual podemos terminar pagando muchísimo dinero, -la Caja, cada uno de los directores-, podemos ser procesados penalmente por un juez por el abuso de funciones.

Esto es algo que quiere que todos quienes están acá tengan presente, no para guiarse por esto que está diciendo, sino para cerciorarse con abogados de su confianza, que puedan orientarlos fehacientemente de cuáles son las normas jurídicas que rigen, y desde luego por abogados que estén en actividad y capacitados para informarlos acerca de esta normativa.

El Sr. PRESIDENTE resume las posiciones, y expresa que su mandato es que se conozca todo lo que pasa en las sesiones, obviamente con las salvedades y las limitaciones que expresó el Dr. Nicolillo.

El Sr. Director CASTELLANO entiende que las posiciones son conciliables.

El Sr. Director ABISAB señala que la reivindicación es que el acta debe reflejar lo acontecido. Si alguien pide que no quede registro, no se está reflejando lo que aconteció. Lo que aconteció es que determinado director pidió que no quede registrado lo que dijo, y eso tiene que registrarse.

No venimos a plantear esto con ánimo de ofender a nadie. Venimos a cumplir un mandato que se nos da, con el que además está de acuerdo. Es abrumador ese mandato para que plantee en estos términos la posición. Los mandantes ante quienes se tienen que rendir cuentas son diferentes a quienes mandatan a los distinguidos compañeros representantes del Poder Ejecutivo; no debió entenderse de sus palabras, que estaba intentando señalar una especie de autocratismo por parte de los delegados del Poder Ejecutivo. Son mandatos y procedimientos operativos diferentes.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO quiere expresar que el hecho que el Dr. Abisab expresa el producto de un mandato, eso no mitiga el hecho que sea ofensivo. A quien actuó honestamente, hizo su trabajo y no ocultó cosas, que le vengan a decir que ocultó cosas, por más mandato que eso tenga, no deja de ser ofensivo.

Respecto a que lo que consta o no en un acta, lo que no consta tiene más que ver con asuntos que por su menor importancia, no amerita que se registre. Un ejemplo claro fue cuando este Directorio votó la distribución de los cargos de Directorio. El acta no reflejó la votación que se dio; para el Dr. Abisab no fue importante que figure, para los demás tampoco y se terminó poniendo una votación que no refleja lo que había sucedido. Se entendió que era más importante que figure como que la decisión fue unánime.

El Sr. Director ABISAB responde que no pudo haberse inferido nunca de sus expresiones, que estaba haciendo acusaciones de procedimientos impropios. Estaba haciendo referencia a que el acta en la forma que se ha llevado hasta ahora, más allá de las buenas intenciones que seguramente lo han condicionado, no permite que se vea a cabalidad lo que acontece en el cuerpo. Señaló además que esa calificación respecto a las resoluciones, son calificaciones que hace el cuerpo por sí y ante sí, y que no necesariamente en todos los casos, podrían resistir una decisión de un tribunal externo respecto de que están calificadas de la mejor forma. No hay juicio de valor, en señalar que están hechas de la forma que están hechas con intención.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO consta que se está refiriendo de aquí en más, sin ninguna valoración de pasado y mucho menos de la actuación de los dos directores del Poder Ejecutivo. El planteo de aquí en más es dar la máxima difusión, con la salvedad de que se respeten todas las disposiciones legales en la materia, a las cuales muy correctamente hizo expresión el Dr. Nicolliello.

El Sr. Director Arq. CORBO opina que las dos formas las considera correctas y legales.

El Sr. PRESIDENTE refiere a que se viene con la inquietud de que se exprese todo lo que sucede, con las salvedades legales, a excepción de que alguien, en forma expresa, solicite que no conste.

El Sr. Director Cr. CASTELLANO dice que puede pasar que inadvertidamente se hagan alusiones o afirmaciones que puedan comprometer o lesionar los derechos que

figuran en la ley. En ese caso, si se nos hace ver que se está haciendo alguna omisión a la ley, se retira lo dicho. Como principio general, máxima difusión.

El Sr. PRESIDENTE prefiere que las actas reflejen todo lo que se diga salvo decisión expresa del director que no le atribuya trascendencia o importancia a lo que pida que no quede registrado.

El Sr. Director Dr. ABISAB plantea retirar la suerte de acápite que se incluye en las actas, y retirar la calificación con las iniciales a las resoluciones que se adoptan. Le cuesta aceptar, y ha escuchado argumentos jurídicos en contra de esa posición, que no es totalmente válido que uno diga esto es secreto, tiene que decirlo un determinado tribunal al que se le haga el planteo. Porque con ese criterio cualquier administración puede secretizar absolutamente todo y se desnaturaliza el principio de la transparencia en la administración.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO expresa que la información se debe calificar por mandato legal. Por eso hay un órgano de control de esas leyes, sin necesidad de un tribunal, por eso leyó un dictamen de ese órgano de control. Si hay dudas se puede consultar específicamente a ese órgano de control.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO reitera que la calificación la propone la Asesoría Jurídica, no es voluntad de algún director calificar algo de secreto o no.

Luego de un breve intercambio de opiniones sobre aspectos operativos a considerar, el Sr. Director ABISAB entiende oportuno postergar la resolución sobre el tema.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

En la medida que pueda tener vinculación con lo anterior, el Sr. PRESIDENTE da cuenta de una solicitud que hizo el Dr. Abisab para que se le dé copia del archivo de audio de la sesión anterior. Entiende que sería bueno contar con la opinión del cuerpo.

El Sr. Director Dr. ABISAB explica que por razones de índole familiar no pudo ver más que fugazmente el acta de la sesión pasada. Reitera su pedido de tener acceso a la versión grabada para poder hacer lectura calmada del acta y escuchar lo que se dijo. No ve que pueda haber inconveniente para ello. Entiende que el Jefe de Secretarías haya puesto a consideración del Presidente esa solicitud, aunque no comparte que exista alguna disposición que impida o se pueda estar en riesgo el derecho que reivindica de hacer uso, en función de la responsabilidad que tiene, de la posibilidad de escuchar lo que aconteció en la sesión pasada.

El Sr. Jefe de Secretarías explica que la grabación siempre está a disposición de los directores y pueden acceder a ella cuando lo entiendan necesario. Este respaldo se

ACTA N° 3 – Pág. 20  
10.08.2017

archiva en formato digital entre los archivos del departamento. La práctica de uso ha sido que, cuando un Sr. Director desea acceder al audio, concurre al Departamento donde se le brindan todos los elementos para que así pueda hacerlo.

El Sr. PRESIDENTE entiende que al sacar de la Caja todo el contenido de las grabaciones, se están sacando las intervenciones de todos, no sólo las del Dr. Abisab. Eso le hace dudar de si se trata de una buena práctica.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO recuerda que en otras oportunidades los directores accedieron a escuchar las grabaciones pero han venido acá.

El Sr. Director Dr. ABISAB señala que supone que es así y por ello está pidiendo otra cosa. Reivindica el ejercicio de derecho que tiene, a disponer de la versión grabada, que por otra parte estaría en el acta si tuviéramos otro tipo de actas.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO entiende que es arriesgado acceder a lo solicitado, no por lo que pueda hacer el Dr. Abisab, de quien no tiene ninguna duda del manejo reservado que hará, sino de la posibilidad de perder o robar un pendrive, hackear, etc. En la Caja hay criterios de seguridad para proteger esa información. No se niega a nadie el derecho de escuchar una grabación, pero entiende que debería hacerse en los equipos de la Caja.

El Sr. Director Dr. ABISAB señala que está reivindicando el ejercicio de un derecho, que es el de llevarse para su casa la versión grabada a su computadora. Obviamente, va de suyo que bajo su responsabilidad. Si se ponen a pensar, es lo mismo que tener la versión del acta, si esta recogiera lo que se dijo. Estamos llegando al punto de crear condiciones para que lo nuestro sea sospechado quién sabe de qué. Le asombra, honradamente no pensó tener que discutir esto. Sigue pensando que con mejor intención de todos, pero razonemos para darnos cuenta de hasta dónde podemos llegar, a coartar un derecho básico a la información y a la fuente del órgano que integramos.

El Sr. PRESIDENTE propone poner a consideración el pedido del Dr. Abisab que por esta ocasión puntual pueda recibir la grabación del acta para poder cotejar con la versión que ha recibido desgrabada.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 2 votos negativos): Acceder a lo solicitado.

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO funda su voto negativo en razones de seguridad de la información y que entiende que la forma de ejercer el derecho de los directores de escuchar la grabación, más segura es, como habitualmente se hace, en la Caja.

La Sra. Directora Ec. VERNENGO expresa su total acuerdo con ese fundamento.

RESOLUCIONES DEL 22.06.2016. R/D 309/2016, R/D 310/2016, R/D 311/2016 Y R/D 312/2016. Rep. N° 260/2017. Res. N° 58a/2017. (P)

El Sr. Director Dr. ABISAB expresa que sobre la base de haber levantado la plataforma de decir que nunca las eventuales dificultades económico-financieras del Instituto, pueden repercutir en las prestaciones para con los jubilados y pensionistas por las razones que dio el Dr. de los Campos en su fundamento de voto, estamos planteando la derogación de estas resoluciones. Con no otro argumento conceptual que nunca las prestaciones puedan ser el parámetro de ajuste y porque pensamos que además, la situación no es de catástrofe como para llegar a pensar en ultimísima instancia en una medida de esta naturaleza. Los argumentos fueron abundantes y fundados y solicita se incorporen a esta acta. Estos argumentos brillantes han tenido el apoyo enormemente mayoritario de los profesionales universitarios del país.

A pedido del Sr. Director Dr. ABISAB, se transcribe la fundamentación que expresara el Dr. de los Campos en la 145ª sesión del 14º Período, en sesión del 22.06.2016 al considerarse los temas en “Asuntos varios”:

*“He votado negativamente las resoluciones que se han aprobado de ‘Compensación Especial de Fin de Año’, ‘Compensación de gastos de salud y su complemento’ y ‘Adicional de la tasa de reemplazo’. El fundamento, por razones de economía administrativa y habiéndose consensuado en el Directorio, abarcaran conjuntamente todas las resoluciones.*

*Introduzco primero una afirmación. Desde la especialidad que tengo en materia de seguridad social, y hasta donde conozco, es la primera vez en la historia del mundo que un instituto superavitario en miles de millones de pesos, decide suprimir prestaciones a jubilados y pensionistas. Este pues es un caso llamado a ser histórico.*

*Los argumentos en los que se basa el Directorio, refieren al resultado de los estudios actuariales y a la existencia de déficits operativos crecientes. Se descarta efectuar consideraciones sobre un argumento que también se usa, y es el de la evolución de las variables macro económicas, puesto que al no haber sido consideradas en los estudios actuariales en tanto ciclos, puede considerarse, en un extremo de su calificación, que integran el ámbito de las adivinanzas. Es más, en el campo de las mismas, cabe suponer que los futuros Índices Medios de Salarios sean menores al Índice de Precios del Consumo, lo que beneficiará a la Caja, porque sus recursos se ajustan por este último y las pasividades por el I.M.S. Así que el fundamento se referirá a los otros dos aspectos.*

*Los estudios actuariales. Lo esencial que se critica de ellos es la consecuencia práctica que se fundan en sus resultados. En sí mismos, si bien son de utilización creciente, no dejan de presentar múltiples aspectos en orden a la relatividad de sus resultados. Quien primero lo planteó fue el propio que originó el método: John Maynard Keynes, cuando en 1921 escribió su “Tratado de las Probabilidades”, de donde surge el primer esbozo científico de este tipo de estudios. Alertaba Keynes que ‘la probabilidad refiere a la relación lógica entre las premisas y las conclusiones, pero no indica nada sobre la validez de estas premisas’. En tanto estos modelos tienen crecientes componentes*

*matemáticos, y él que era –según los historiadores- considerado en ese momento como el mejor matemático del mundo, afirmaba en sus conferencias que la Economía Matemática no servía de mucho en tales estudios, porque en general ‘pierde de vista las complejidades e interdependencias del mundo real, desde un laberinto de presunciones y símbolos inútiles’. Por eso sólo recomendaba estudios a corto plazo para acotar la incertidumbre. Él decía que una excesiva medición del tiempo, puede representar, más que una probabilidad, una operación que carezca de toda consecuencia práctica. Jamás puede olvidarse que los estudios actuariales buscan criterios de probabilidades y no conclusiones deterministas. Y que las probabilidades constituyen una rama de las Matemáticas que se ocupa de medir o determinar cuantitativamente la posibilidad de que un suceso o experimento produzca un determinado resultado, por lo que en esencia representan intentos de prever el azar.*

*Esta resumida introducción puede culminar diciendo que se cita textualmente las directrices aportadas en el año 2010, por la Asociación Internacional de Actuarios en estudios actuariales en los campos de Seguridad Social. Dice: ‘Los informes deberán recordar que los resultados de la evaluación se basan en hipótesis relativas a acontecimientos y resultados futuros inciertos, y que los hechos probablemente diferirán, tal vez materialmente, de los indicados en la proyección’ (pág. 36 del Informe de 2010).*

*Otro límite que relativiza totalmente lo que se obtiene en un estudio actuarial, es que los mismos, por metodología, ignoran, es decir no tienen en cuenta, los ciclos que se presentan con una fatal ocurrencia en el mundo. A vía de ejemplo, un estudio actuarial no tiene en cuenta:*

- 1. las crisis globales de las economías nacionales e internacionales*
- 2. las grandes expansiones y retracciones globales económicas*
- 3. las crisis coyunturales que impactan en la economía mundial, como por ejemplo las del petróleo en 1973 y 1998*
- 4. los cambios macroeconómicos regionales sobre todo en nuestro país por el Mercosur y especialmente por los de nuestros vecinos en relación a los cambios que sucedan –y están sucediendo- en Argentina y Brasil.*
- 5. Los grandes cambios ambientales, etc. etc.*

*¿Qué conclusión puede sacarse de todo esto? Una muy simple pero categórica: los estudios actuariales sirven para mostrar tendencias y tenerlas en cuenta para introducir variantes en la gestión del Instituto, que compensen las deficiencias que indiquen los resultados. Pero es de toda irracionalidad, cualquiera sean las conclusiones del estudio a largo plazo, que se quiten prestaciones a los pasivos, en un momento en que la Caja tiene en el año anterior (2015) un superávit de 1.310.336.986 de pesos, que sigue y aumenta el superávit de 2014 que fue de 1.023.003.663 de pesos.*

*Los déficits operativos. Parece difícil hablar de déficits con los resultados superavitarios recién indicados. Lo que sucede en realidad, que se refiere en ellos al denominado resultado operativo, que no es más que la denominación de comparar solo algunos ingresos con todos los egresos. No se discute que esta sea la forma de presentación de esas operaciones en aplicación a reglas de contabilidad. Pero en esencia representan los resultados de la gestión del Instituto, la que muestra sí, para*

*2014 y 2015, negativos insignificantes en orden al producido de las inversiones. Pero la cifra cambia los superávits de miles de millones de pesos expuesta, simplemente si se agrega los intereses de las reservas, que como indica el inciso 2 del art. 69 de la Ley 17.738, constituyen ingresos genuinos de la Caja. Es decir, concretando este aspecto, no parece ser muy serio el que se ponga énfasis en resultados que tienen en cuenta solo algunos ingresos y no todos, y sí todos los egresos.*

*Ahora bien, como indica el informe de la Comisión Asesora y de Contralor de la CJPPU en nota del 26 de mayo del corriente año, 'el resultado operativo es el que está más íntimamente vinculado a la gestión'. De eso se sigue, que estos resultados denotan una pésima gestión del Instituto. La mayoría del Directorio razona en el sentido de que los resultados operativos muestran una tendencia creciente, que puede llegar a comprometer los resultados de las inversiones y aún estas mismas. Entonces simplifican el problema quitándole prestaciones a los pasivos. De acuerdo a una valoración precisa, la interpretación debería de ser la de que la mayoría del Directorio piensa que la gestión del Instituto, que es la que está a su cargo, seguirá empeorando y adopta un camino ilógico y arbitrario, en tiempos de superávit enormes, y es el de recortar las prestaciones. Es obvio, por un lado, que la lógica no acompaña a este razonamiento, y por otro, que la medida puntual se agota en sí misma, y alcanzará para suprimir parte de un déficit anual, y luego continuando los siguientes déficit anuales crecientes, si la solución es el recorte de prestaciones, en poco tiempo deberán volver a hacerlo y no podrán por la rigidez de los egresos.*

*Esto significa confesar que el Directorio carece de idoneidad para gestionar correctamente al Instituto. En la nota referida del órgano de control, se comienza diciendo: 'esta Comisión parte de la base de que el Directorio es el órgano ejecutivo encargado de la administración eficiente y eficaz de los recursos de la Caja, y la Comisión Asesora y de Contralor tiene como finalidad el asesoramiento y el contralor de la gestión del mismo'. Y remarca los aspectos negativos de la gestión, que son tantos que por economía solo se nombrarán algunos, sin perjuicio de que en su totalidad, dicha nota integre un adjunto a estos fundamentos. Resumidamente alude: a un descaecimiento de la imagen de la Caja, a un déficit comunicacional dirigido tanto a activos como a pasivos, a lo poco que se hizo en relación a los aproximadamente 60.000 profesionales que declaran no ejercer, a que no hay acción efectiva de fiscalización sobre las declaraciones de no ejercicio, a la liviandad con la que se aceptan declaraciones retroactivas que dejan sin efecto deudas generadas, a la inoperancia que se muestra en relación a la aplicación de la ley que permite el bloqueo de las cuentas bancarias de los deudores, y tantos otros puntos, que se vuelve a indicar que en este informe no puedo integrarlo a los fundamentos por razones de economía.*

*Destacaré, sea por su magnitud, que la morosidad que se mantiene en la Caja, más allá de explicaciones que pretenden justificar aspectos de esta determinación, más que duplica el patrimonio total de este Instituto. Insisto en que se trata de la reciente opinión del órgano que según el art. 33 de la ley orgánica, tiene a su cargo el contralor del Directorio. Es honorario y tiene la mayor representación democrática en tanto está constituido por representantes de todas las gremiales cuyos miembros están afiliados a la Caja.*

*Es claro que la mayoría del Directorio no ha comprendido aún lo que significan las reservas en un instituto de seguridad social. No podemos, porque se extendería más de lo razonable este fundamento, hacer doctrina sobre ello, la que existe ampliamente en obras especializadas nacionales e internacionales, simplemente decimos que la reserva son el elemento que existe para paliar los defectos de gestión que se han evidenciado en los años 2014 y 2015. Que aquí ha cumplido su finalidad, y que tiene mucho más tiempo para cumplirla por su enorme magnitud. Y claro, en reciprocidad, esperan que políticas que cierren la posibilidad de los egresos, que no han sido controlados, y trabajen sobre los ingresos, zona de singular desacierto de la gestión, para cambiar los resultados operativos. Claro, más fácil es recortar prestaciones. Es de lamentar que ese camino lleve, irremediablemente, como lo hará, a una menor adhesión de los jóvenes profesionales, a una mayor presencia de declaraciones de no ejercicio, a un apresuramiento de la solicitud de pasividades, a una segura detención en la segunda categoría, y en definitiva, al desastre que estas medidas empujan.*

*Compensación por pago de la cuota mutual. En este caso el fundamento del voto negativo es categórico y claro, porque esta compensación constituye un derecho adquirido y como tal tiene naturaleza patrimonial y está bajo la protección del art. 32 de la Constitución de la República. El derecho consiste en compensar el pago de la cuota mutual de los pasivos que se hacen cargo de la misma, por un monto que surge de promediar el valor de las cuotas de las 4 principales mutualistas del país. La compensación de que se trata, se creó mediante Resolución de Directorio 1841 de 1985, redactada por quien fundamenta este voto, cuando era Presidente del Directorio de la CJPPU. Se pagó a partir del 1.1.1986 y aún se sigue abonando, con modificaciones de detalle. Así que aún, sin decir más, su mantenimiento surge por esos 30 años de vigencia de acuerdo a la tarea pacíficamente aceptada del 'acto propio'. Seguramente no existe en el Uruguay un caso a calificar con esa naturaleza, igual ni mayor que éste. Se repite: una extensión de 30 años.*

*Pero a partir de la vigencia de la ley orgánica 17.738, el beneficio pasa a constituirse un derecho. En efecto, el art. 4 de la ley orgánica consagra las coberturas básicas y complementarias, que dice se concretan en prestaciones de jubilación, pensión, subsidio por incapacidad, gravidez, fallecimiento y por expensas funerarias. Y luego agrega: 'sin perjuicio de continuar brindando los beneficios en curso de pago a la vigencia de esta ley'. Claramente la compensación de la cuota mutual era un beneficio en curso de pago a la fecha de esa ley, por lo que en ese momento cambia su naturaleza jurídica y se convierte en un derecho. Este derecho se concreta en el pago de una suma de dinero que entra en el patrimonio de quien lo cobra, y como lo enseñaba Justino Jiménez de Aréchaga, la propiedad no solo se ejerce sobre las cosas, sino también sobre derechos subjetivos de naturaleza patrimonial, de lo que se sigue que esto tiene la protección del art. 32 de la Constitución de la República.*

*La aparición del Fondo Nacional de Salud ha creado un problema que, como veremos, no existe. Eso porque desde su vigencia, el pago de la cuota mutual se hace mediante un descuento obligatorio por parte del FONASA. En 2012 se detectaron casos de pasivos que habían ingresado al FONASA por el cumplimiento de otra actividad, y se determinó que ellos dejaran de percibir la Compensación de Gastos de Salud, lo que sucedió por 8 meses. Hasta que la Resolución 295 de 2012, en aplicación de principios*

*proprios de la Seguridad Social, se estableció que a partir del 1.5.2012, fecha en que se habían detenido los pagos, tendrían derecho a percibir la Compensación de Gastos de Salud a pesar de que esos afiliados estaban incluidos en el FONASA. Así que el organismo está obligado a seguir abonándola ahora que obligatoriamente todos los pasivos ingresan al Seguro Nacional de Salud, no solo por la teoría del acto propio, sino por haber ratificado por resolución expresa esa solución.*

*Si lo expresamos más sencillamente, los afiliados en lugar de sacar la plata de su bolsillo para el pago, no reciben ese dinero en el bolsillo, en razón del descuento multicitado. O sea que en esencia, sigue habiendo un egreso para el pago mutuo, con la única diferencia que ahora es un tributo obligatorio y seguramente superior al costo. Se ha alegado también, en parte, lo dispuesto por el art. 107 de la Ley. Pero este refiere a prestaciones no previstas, y como esta que vimos es una prestación prevista, dado el art. 4 de la ley 17.738, se deja de lugar ese aspecto.*

*En suma, pudiéndose distinguir en el orden jurídico, actividades regladas y discrecionales, el hecho de quitar prestaciones, fundando ello en dificultades financieras con superávit anuales mayores a miles de millones de pesos, se aparta de esas dos clasificaciones pasando a constituir una clara arbitrariedad. Es decir, la resolución que lo establece se encuentra a extramuros del derecho.*

*En cuanto a la Compensación de Gastos de Salud se suprime un derecho subjetivo, incursionándose en ello, en la máxima ilegalidad.*

*Como la Caja es responsable del daño causado a terceros, y en este caso parece que claro que deberá repetirse contra los directores, porque obraron con culpa grave e intención, lo que se dirimirá en sede judicial, el voto que hago me exime de esa responsabilidad.”*

El Sr. Director Dr. NICOLIELLO observa que se trata de un tema bastante complejo como para ponerlo a votación así. Habría que ver qué efectos tendría la derogación de beneficios que iban a caer el 31.12.2016. El efecto de derogar la resolución sobre el adicional de la tasa de reemplazo podría implicar, según como se interprete el art. 106, que hay que bajar las jubilaciones: la resolución dio un beneficio porque caía el 31/12 y bajaban las jubilaciones, y esa resolución estableció mantener los montos nominales para lo cual tuvo que aprobar una prestación complementaria. Si se deroga al mes siguiente bajan las jubilaciones. Esto lo señala a modo de ejemplo para ver la complejidad de este tema. Más allá de las consideraciones de fondo que se deberán hacer, si el asunto está mal planteado, le parece que puede ir en contra del espíritu de quienes lo están planteando.

El Sr. Director Dr. ABISAB señala que el planteo es de carácter conceptual. No pretendía entrar en los vericuetos jurídicos y contables en derredor de esto. Lo cierto es que esas resoluciones tuvieron una acción negativa directa sobre las prestaciones de los jubilados y pensionistas. De lo que se trata conceptualmente es de derogar los efectos adversos sobre jubilados y pensionistas de aquellas resoluciones a partir de los fundamentos de orden jurídico que puso de manifiesto y presentó en ocasión del insuceso el Dr. de los Campos. Habrá que ver cuál es la fórmula técnica y hará un esfuerzo para presentarla redactada, contemplando estos aspectos jurídico contables.

ACTA N° 3 – Pág. 26  
10.08.2017

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Postergar su consideración para una próxima sesión de Directorio.

Siendo la hora diecisiete y cuarenta minutos finaliza la sesión.

mf/ag/ds/gf